



**Consejo Económico y
Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.6/1995/9
15 de febrero de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL
DE LA MUJER
39º período de sesiones
Nueva York, 15 de marzo a 4 de abril de 1995
Tema 5 del programa provisional*

**SUPERVISIÓN DE LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE NAIROBI
ORIENTADAS HACIA EL FUTURO PARA EL ADELANTO DE LA MUJER**

Actividades de los órganos y las instituciones de las Naciones
Unidas interesados en la prevención del delito

Informe del Secretario General

Resumen

En su resolución 38/3, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer pidió al Secretario General que informara a la Comisión en su 39º período de sesiones sobre las actividades de los órganos e instituciones de las Naciones Unidas interesados en la prevención del delito respecto de la cuestión de la violencia contra la mujer. En el presente informe se da cuenta de las medidas adoptadas y previstas por los órganos, las reuniones y las instituciones interesados en la prevención del delito, entre las que cabe mencionar la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente y sus reuniones preparatorias regionales, la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena y el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (UNICRI).

* E/CN.6/1995/1.

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN	1 - 3	3
I. COMISIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL	4 - 9	5
II. NOVENO CONGRESO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE PREVENCIÓN DEL DELITO Y TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE, Y REUNIONES PREPARATORIAS REGIONALES DEL CONGRESO	10 - 20	6
A. Reunión preparatoria regional europea	11 - 14	7
B. Reunión preparatoria regional de América Latina y el Caribe	15 - 16	8
C. Reunión preparatoria regional africana	17	8
D. Reunión preparatoria regional de Asia y el Pacífico	18	8
E. Reunión preparatoria regional del Asia occidental	19 - 20	9
III. SUBDIVISIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL DE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS EN VIENA	21 - 22	9
IV. RED DE LAS NACIONES UNIDAS DE INSTITUTOS INTERREGIONALES Y REGIONALES AFILIADOS Y ASOCIADOS ENCARGADOS DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL	23 - 33	10
A. Institutos interregionales y regionales afiliados	23 - 29	10
1. Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (UNICRI)	23 - 25	10
2. Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (UNAFRI)	26 - 29	10
B. Institutos asociados	30 - 33	12
1. Instituto Australiano de Criminología	30 - 31	12
2. Centro Internacional de Reforma del Derecho Penal y de Política de la Justicia Penal de la Universidad de Columbia Británica	32 - 33	12

/...

INTRODUCCIÓN

1. En su resolución 38/3, relativa a la eliminación de la violencia contra la mujer¹, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer pidió al Secretario General que informara a la Comisión en su 39º período de sesiones sobre las actividades de los órganos e instituciones de las Naciones Unidas interesados en la prevención del delito respecto de la cuestión de la violencia contra la mujer. En la misma resolución, la Comisión tomó nota del informe del Secretario General sobre las conclusiones y recomendaciones de la reunión de un Grupo de Expertos en medidas para eliminar la violencia contra la mujer (documento E/CN.6/1994/4), celebrada en New Brunswick, Nueva Jersey, en octubre de 1993.

2. Entre las recomendaciones de la reunión del Grupo de Expertos (véase el documento E/CN.6/1994/4, anexo) cabe mencionar las siguientes:

"34. El Secretario General de las Naciones Unidas comunicará las presentes recomendaciones de la reunión del Grupo de Expertos a todas sus subdivisiones y divisiones, especialmente las encargadas de los derechos humanos. Las comunicará especialmente a los organismos e instituciones de las Naciones Unidas que se ocupan de la prevención del delito, a fin de ayudarles a que cumplan las resoluciones de los Congresos sexto, séptimo y octavo de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente relativas a la eliminación de la violencia en el hogar.

35. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal ampliará el alcance de las recomendaciones pertinentes de los congresos sobre el delito y de otras resoluciones para que abarquen todas las formas de violencia contra la mujer.

36. Teniendo presente la importancia de la función de evaluación y examen de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, en la reunión del Grupo de Expertos se instó al Secretario General a que preparara un informe sobre la labor de los organismos y las instituciones de las Naciones Unidas encargados de la prevención del delito en relación con sus investigaciones sobre la violencia contra la mujer y las medidas para combatirla, que se presentaría a la Cuarta Conferencia Mundial.

37. Habida cuenta del informe de la reunión del Grupo de Expertos, las cuestiones basadas en las diferencias de trato por motivo de sexo y, en particular, la violencia contra la mujer derivada de ello, se incorporarán en cuatro temas prioritarios del programa en el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.

38. De conformidad con la resolución 45/114 de la Asamblea General, los Estados miembros intercambiarán experiencias y resultados de sus investigaciones sobre la violencia en el hogar y los comunicarán a las organizaciones no gubernamentales.

39. En su tercer período de sesiones, que ha de celebrarse en 1994, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal deberá:

- a) Instar a los Estados a que reúnan datos desglosados por sexo;
- b) Instar a los Estados a registrar las relaciones entre la víctima y el victimario en estadísticas sobre la violencia;
- c) Pedir también a todos los organismos e instituciones de las Naciones Unidas encargados de la prevención del delito que reúnan datos desglosados por sexo y registren las relaciones entre la víctima y el victimario en estadísticas sobre la violencia;
- d) Instar a la Red de Información Mundial sobre la Delincuencia y la Justicia Penal a que planifique e integre un sistema de información que suministre los datos pertinentes sobre la violencia contra la mujer.

40. El Secretario General de las Naciones Unidas pedirá a los institutos internacionales, regionales y afiliados sobre prevención del delito que establezcan una red oficial para coordinar su labor sobre cuestiones relacionadas con la violencia contra la mujer y el trato a la mujer en pie de igualdad en la administración de justicia.

41. Los organismos e instituciones de las Naciones Unidas encargados de la prevención del delito deberán asignar prioridad a los especialistas en diferencias de trato por motivos de sexo a la hora de nombrar algún funcionario en sus diferentes órganos, incluido el asesor interregional.

42. Se debería nombrar un asesor interregional sobre la violencia contra la mujer basada en las diferencias de sexo dentro del programa ordinario de cooperación técnica de las Naciones Unidas.

43. Los organismos de las Naciones Unidas encargados de la prevención del delito, conjuntamente con las organizaciones no gubernamentales de mujeres deberían llevar a cabo una investigación sobre los efectos del sistema de justicia penal en distintos delincuentes y sobre la reducción de la violencia en la sociedad en general."

3. Entre los órganos y las instituciones de las Naciones Unidas interesados en la prevención del delito y la justicia penal se cuentan la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena, el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente y sus reuniones preparatorias regionales, el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (UNICRI) e institutos regionales afiliados. El presente informe contiene información recibida por la División para el Adelanto de la Mujer del Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible de la Secretaría de las Naciones Unidas sobre las actividades de dichos órganos e instituciones desde la proclamación por la Asamblea General, en su resolución 48/104, de 20 de diciembre de 1993, de la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer.

I. COMISIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL

4. En su segundo período de sesiones, celebrado del 13 al 23 de abril de 1993, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara un proyecto de resolución sobre la violencia contra la mujer en todas sus formas². El proyecto de resolución fue aprobado por el Consejo como resolución 1993/26. En dicha resolución, el Consejo, tras expresar su profunda preocupación por la violencia constante y endémica contra la mujer, instó a los gobiernos, los organismos especializados de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales interesadas a que, entre otras cosas, adoptaran todas las medidas posibles para prevenir la violencia contra la mujer, promovieran sistemas policiales y penales que combinaran la protección de la sociedad con el enjuiciamiento y el castigo apropiado de los delincuentes, ofrecieran asistencia plena a las mujeres víctimas de la violencia e incluyeran la cuestión en el tema que correspondiera del programa provisional del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente y en los preparativos para la observación del Año Internacional de la Familia (en relación con la cuestión de la prevención del delito y la justicia penal).

5. En su tercer período de sesiones, que tuvo del 26 de abril al 6 de mayo de 1994, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal aprobó la resolución 31/1, relativa a la violencia contra la mujer y el niño³. En dicha resolución, la Comisión, tras expresar su alarma por el fuerte aumento de los actos de violencia sexual dirigidos especialmente contra mujeres y niños y reiterar que esos actos constituían violaciones graves del derecho humanitario internacional, y tras expresar asimismo su alarma por el hecho de que los conflictos armados afectaran gravemente a la población civil, particularmente a la mujer y el niño, y por que las situaciones que daban lugar al empobrecimiento de las familias y a un grave empeoramiento de sus condiciones de vida fomentaban la violencia contra la mujer y el niño, hizo un llamamiento para que se erradicara la violencia contra las mujeres y los niños en la familia, en la comunidad en general y donde fuera perpetrada o tolerada por el Estado.

6. La Comisión también se refirió a la proclamación por la Asamblea General de la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, y esa cuestión constituyó un tema prioritario del programa de la Comisión en su tercer período de sesiones. En su resolución 3/1, la Comisión también instó a que se fortaleciera la cooperación y coordinación entre la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, la Comisión de Derechos Humanos, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité sobre los Derechos del Niño y otros órganos establecidos en virtud de tratados, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y otros organismos de las Naciones Unidas, incluida la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y pidió al Secretario General que informara a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su cuarto período de sesiones sobre las actividades de los órganos e instituciones de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de la violencia contra las mujeres y los niños.

7. La Comisión consideró que la violencia contra la mujer en la familia o la sociedad debía considerarse un acto criminal del que debían ocuparse los

sistemas de justicia penal y que debía seguir teniendo prioridad en las actividades de la Comisión. En su resolución 3/1, la Comisión, tras recordar la resolución 1993/46 de la Comisión de Derechos Humanos⁴, en la que la Comisión de Derechos Humanos, entre otras cosas, condenó los actos de violencia y violaciones de los derechos humanos perpetrados concretamente contra las mujeres, expresó su reconocimiento por la decisión adoptada por la Comisión de Derechos Humanos en su 50º período de sesiones de nombrar a un Relator Especial sobre la violencia contra la mujer⁵ y, en su 46º período de sesiones, de nombrar a un Relator Especial para que examinara los asuntos relativos a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía⁶.

8. En los debates de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, los representantes señalaron que era necesario adoptar las siguientes medidas:

a) Establecer mecanismos jurídicos de carácter internacional para proteger a las mujeres expuestas a lesiones resultantes de cualquier tipo de violencia;

b) Elaborar leyes modelo para proporcionar mecanismos eficaces para el encarcelamiento y el castigo de los responsables;

c) Establecer coordinación entre los órganos internacionales competentes con miras a examinar la posibilidad de redactar un protocolo suplementario de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo);

d) Prestar apoyo y asistencia al Tribunal Internacional establecido recientemente para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991. Ese apoyo ha de apuntar a consolidar el derecho interno y manifestar la determinación de la comunidad internacional de ocuparse de los delitos a escala mundial;

e) Alentar a los Estados a desarrollar una base jurídica para encarar el problema de la violencia en el hogar y para eliminar la discriminación por motivos de sexo de las leyes existentes.

9. Se señaló que la investigación sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de la violación por el cónyuge y otros tipos de violencia familiar, debía abarcar el examen de las condiciones particulares en que se producen esos actos de violencia.

II. NOVENO CONGRESO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE PREVENCIÓN DEL DELITO Y TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE, Y REUNIONES PREPARATORIAS REGIONALES DEL CONGRESO

10. El problema de la violencia en el hogar se examinó en el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, y el Congreso recomendó a la Asamblea General que aprobara su proyecto de resolución sobre el tema⁷. El proyecto de resolución fue aprobado por la Asamblea General como resolución 40/36. En esa resolución, la Asamblea pidió al Secretario General que intensificara las investigaciones sobre la

violencia en el hogar desde una perspectiva criminológica, que formulara estrategias precisas orientadas a la acción que sirvieran como base para la formulación de políticas y que informara al respecto al Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, e invitó al Octavo Congreso a que examinara el problema de la violencia en el hogar como tema separado del programa. En el Octavo Congreso, tras las deliberaciones en torno al informe del Secretario General sobre la violencia en el hogar (A/CONF.144/17), el Congreso recomendó a la Asamblea que aprobara un proyecto de resolución sobre el tema⁸. Posteriormente, el proyecto de resolución fue aprobado por la Asamblea como resolución 45/114. El Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente se reunirá en El Cairo del 29 de abril al 10 de mayo de 1995. La cuestión de la violencia contra la mujer también será parte del programa del Noveno Congreso en relación con el tema sustantivo 4 "Estrategias para la prevención del delito, en particular en relación con la delincuencia en zonas urbanas y de la delincuencia juvenil y de carácter violento, incluida la cuestión de las víctimas: evaluación y nuevas perspectivas" y, además, se trató en las reuniones preparatorias regionales.

A. Reunión preparatoria regional europea

11. En la reunión preparatoria regional europea, que se celebró en Viena del 28 de febrero al 4 de marzo de 1994, la violencia contra la mujer se examinó desde diferentes puntos de vista. Se expresó la opinión de que, dada la gravedad del problema de la violencia contra la mujer, el nombramiento por la Comisión de Derechos Humanos de un relator especial sobre la violencia contra la mujer y la aprobación de una Declaración sobre la violencia contra la mujer no serían suficientes para resolver el problema. Podría examinarse la posibilidad de aprobar una convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra la mujer bajo los auspicios de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal.

12. Se estimó que la violencia era un círculo vicioso que se repetía de generación en generación, pero que no era irreversible y podía encararse mediante una cooperación multidisciplinaria en el plano nacional, un mayor rigor de parte de los sistemas de justicia penal respecto de la violencia contra las mujeres y los niños y la elaboración de programas encaminados a prevenir la conducta violenta y a proporcionar mejor tratamiento a las víctimas.

13. En la reunión preparatoria europea, los participantes recomendaron que, dentro del marco del curso práctico sobre prevención de los delitos violentos en el Noveno Congreso, la violencia contra las mujeres y los niños se examinara como cuestión prioritaria. Tanto en el curso práctico como en las deliberaciones respecto del tema sustantivo 4 del programa del Congreso se debería examinar la posibilidad de proponer recomendaciones sobre desarrollo, establecimiento o fortalecimiento de medios para prevenir y controlar la violencia contra las mujeres y los niños. A ese respecto, deberían examinarse medios para promover buenas prácticas generalmente reconocidas, tales como las que figuran en el documento Strategies for Confronting Domestic Violence: A Resource Manual (ST/CSDHA/20).

14. La Comisión debería examinar la cuestión más a fondo en el marco de su mandato relativo a la prevención del delito y la justicia penal, sin repetir la labor que están haciendo otros órganos. El Noveno Congreso debería estudiar la cuestión de la violencia contra las mujeres y los niños como subtema separado y como cuestión prioritaria durante las deliberaciones sobre el tema sustantivo 4 y en el curso práctico sobre prevención de delitos violentos.

B. Reunión preparatoria regional de América Latina y el Caribe

15. La reunión preparatoria regional de América Latina y el Caribe se celebró en San José (Costa Rica) del 7 al 11 de marzo de 1994. La reunión examinó la cuestión de la violencia en el hogar en el contexto de los problemas sociales particulares de la región.

16. Hay una serie de factores económicos y sociales que contribuyen al delito en la región. El hacinamiento en los suburbios en las grandes ciudades había contribuido a aumentar las manifestaciones de violencia de que eran víctimas principalmente las mujeres y los niños. La violencia adoptaba diversas formas, entre las que cabe mencionar la agresión física, la brutalidad conyugal, la violencia y el abuso sexual. Había un proyecto a escala regional para capacitar a jueces que se ocuparían de la cuestión de la violencia contra la mujer. Aumentar la conciencia de los profesionales de la justicia permitiría concertar una reacción institucional a este fenómeno.

C. Reunión preparatoria regional africana

17. En la reunión preparatoria regional africana, celebrada en Kampala (Uganda) del 14 al 18 de febrero de 1994 no se trató la cuestión de la violencia de la mujer como tal. Sin embargo, se observó que los movimientos en gran escala de migrantes de las zonas rurales a las urbanas, sumados a los problemas de desempleo, salud y educación, habían contribuido al debilitamiento de la familia extendida tradicional y de la vida comunitaria. Los resultados de la situación eran fenómenos tales como hogares desintegrados y hogares encabezados por un solo progenitor, e indudablemente las principales víctimas de esos cambios eran los jóvenes y las mujeres.

D. Reunión preparatoria regional de Asia y el Pacífico

18. En la reunión preparatoria regional de Asia y el Pacífico, que se celebró en Bangkok (Tailandia) del 17 al 21 de enero de 1994, varios participantes se refirieron a la violencia en el hogar como otra forma de delito que debía recibir la atención debida. Sin embargo, se observó que lo más importante era que la violencia en el hogar era una forma de delito que pocas veces se denunciaba. Esa característica hacía que los organismos gubernamentales competentes tuvieran más dificultades para formarse una idea clara de las modalidades y la gravedad del problema y para planificar y adoptar las medidas del caso. Se consideró que era particularmente importante contrarrestar la victimización y proporcionar servicios suficientes a las víctimas del delito. Entre las medidas para ese fin figuraba el establecimiento de fondos especiales para la compensación y el alivio de las víctimas del delito, y el aliento y la

promoción de servicios voluntarios de asistencia y asesoramiento a las categorías especialmente vulnerables de víctimas, tales como las mujeres.

E. Reunión preparatoria regional del Asia occidental

19. Varios participantes en la reunión preparatoria regional del Asia occidental, que se celebró en Ammán (Jordania) del 20 al 24 de marzo de 1994, plantearon la cuestión de la violencia contra la mujer. Se dijo que, al concentrarse de tal manera en ese fenómeno, se corría el riesgo de dejar de lado otras formas de violencia. No obstante, también se reconoció que era válido concentrarse especialmente en ese tipo de violencia, que requería modos de prevención que no eran forzosamente aplicables a los demás tipos.

20. En la reunión se aprobó una recomendación con arreglo a la cual se invitaba a los Estados miembros a desarrollar estrategias eficaces para la prevención y el control de los delitos de diversos tipos, especialmente en las zonas urbanas y semiurbanas, así como la delincuencia juvenil, los delitos violentos, con inclusión de la violencia en el hogar, y la victimización, teniendo debidamente en cuenta el papel de la religión, la familia, la escuela y la formación y tomando en consideración las necesidades y condiciones económicas y sociales existentes.

III. SUBDIVISIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL DE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS EN VIENA

21. La Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena se desempeña como secretaria de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal. Con la orientación de la Comisión, la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal también organiza los Congresos de las Naciones Unidas de Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, que se reúnen cada cinco años, y les presta servicios, así como a las reuniones preparatorias regionales. La Subdivisión se encarga de la coordinación general del programa de las Naciones Unidas de prevención del delito y justicia penal, incluidas las actividades de sus instituciones afiliadas y asociadas.

22. La violencia contra la mujer es parte del programa de prevención del delito y justicia penal desde hace varios decenios. Recientemente, la Subdivisión, en cooperación con el Departamento de Justicia del Canadá y con el Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia (HEUNI), afiliado a las Naciones Unidas, y con el apoyo del Departamento de Salud y Bienestar Social del Canadá, preparó el manual titulado Strategies for Confronting Domestic Violence: A Resource Manual (ST/CSDHA/20), que se ha publicado en francés e inglés.

IV. RED DE LAS NACIONES UNIDAS DE INSTITUTOS INTERREGIONALES Y REGIONALES AFILIADOS Y ASOCIADOS ENCARGADOS DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL

A. Institutos interregionales y regionales afiliados

1. Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (UNICRI)

23. El Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (UNICRI) es un órgano de las Naciones Unidas que, además de constituir el brazo interregional de investigaciones y capacitación del programa de las Naciones Unidas de prevención del delito y justicia penal, responde a las necesidades de la comunidad internacional. Como ejemplo de su labor reciente en relación con el tema que se examina, el Instituto ha preparado una bibliografía internacional sobre la violencia en la familia que se concentra principalmente en la violencia contra las mujeres y los niños. La bibliografía, que abarca una colección de datos y un análisis cualitativo de las obras reunidas, tiene por objeto proporcionar información de antecedentes útil, especialmente para la preparación de estudios e información normativa sobre la cuestión. La obra se distribuirá en disquetes, junto con un resumen que se publicará como parte de la serie de informes de la UNICRI.

24. El Instituto prepara actualmente un análisis de datos sobre mujeres víctimas del delito en el mundo en desarrollo, datos que se reunieron en la encuesta internacional de víctimas del delito que se llevó a cabo entre 1992 y 1994. El análisis comparará 13 ciudades o zonas urbanas de países en desarrollo y, entre otras cosas, presentará datos sobre el tipo y las circunstancias de los incidentes de índole sexual, los motivos por los que no se hicieron las denuncias correspondientes, el grado de satisfacción respecto de la labor de la policía, los mecanismos existentes para brindar apoyo a las víctimas y el miedo al delito. Los resultados estarán listos para su distribución a principios de 1995. Parte del material del estudio se ha facilitado para la versión actualizada de La situación de la mujer en el mundo: tendencias y estadísticas.

25. Las mencionadas actividades constituyen la contribución del Instituto a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.

2. Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (UNAFRI)

26. El Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (UNAFRI) ha organizado varias actividades de capacitación relacionadas con los delitos violentos contra las mujeres y los niños que tienen fundamentalmente por objeto lograr que los participantes adquieran conciencia de las cuestiones fundamentales de fondo y movilizarlos para que adopten medidas apropiadas en sus respectivos países. Estas actividades incluyen: a) seminarios de capacitación y b) actividades de investigación.

a) Seminarios de capacitación

27. El Instituto organizó dos seminarios de capacitación sobre prevención, control y corrección de la delincuencia juvenil en África (11 a 17 de septiembre de 1991) y un seminario de capacitación sobre las víctimas del delito y la prevención de la victimización en África (junio de 1992), ambos celebrados en Kampala. El seminario mencionado en último término se concentró en la vulnerabilidad de las mujeres y los niños como víctimas del delito de resultas de los problemas causados por los factores sociales, económicos y culturales en la situación social de África y del hecho de que a causa de ciertas prácticas culturales persistentes, incluido el medio de arriesgar la vida, muchas mujeres y niños víctimas de delitos no los denunciaron a las autoridades. Entre las recomendaciones que se hicieron en la reunión cabe mencionar las relacionadas con la eliminación de la violencia por motivos de sexo y de todas las formas de acoso sexual y de explotación de la infancia, con inclusión de las resultantes de prejuicios culturales, y el establecimiento de un mecanismo eficaz para prevenir y controlar esos delitos en todos los países de África.

28. El Instituto también organizó dos cursos prácticos de capacitación sobre reforma de las leyes y los procedimientos penales en África y sobre las necesidades presentes y futuras de los países africanos en materia de capacitación de jefes de instituciones de prevención del delito y justicia penal. Ambas reuniones tuvieron lugar en Kampala en 1993. En la primera reunión, sobre la reforma de las leyes penales, se pidió al UNAFRI que redactara un código penal modelo que apuntara a eliminar la violencia y la brutalidad contra las mujeres, los niños y los grupos minoritarios. En la segunda reunión, sobre necesidades de capacitación, se instó a que se desarrollara un programa de estudios modelo para la formación de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley con miras a promover el respeto de los derechos humanos.

b) Investigación

29. El Instituto ha iniciado investigaciones sobre la victimización y la administración de la justicia penal entre las que se contó una encuesta piloto sobre delito, victimización y administración de la justicia penal en África. La encuesta reveló tendencias alarmantes en la victimización de las mujeres y los niños en la región. Además, el análisis de los datos de la encuesta respecto de la violencia contra la mujer indicó que ésta había aumentado, especialmente en materia de violaciones. Con todo, también se observó que gradualmente estaba aumentando el número de víctimas que denunciaban las violaciones. Esto podía obedecer a la importante función desempeñada por las organizaciones de mujeres, que están logrando que las mujeres tengan mayor conciencia de sus derechos. En lo posible, el Instituto ha seguido estableciendo contactos con esas organizaciones para alentarlas a que prosigan su valiosa labor. El Instituto está convencido de que ese enfoque promoverá actividades positivas de prevención del delito, las cuales, a su vez, permitirán reducir la victimización de las mujeres. Además, se considera que este enfoque tiene resultados positivos en la empresa de neutralizar algunos de los prejuicios culturales que han permitido reprimir y victimizar a la mujer.

B. Institutos asociados

1. Instituto Australiano de Criminología

30. El Instituto Australiano de Criminología se dedica desde hace mucho tiempo a investigar la violencia contra la mujer y proporcionar asesoramiento sobre políticas para reducir dicha violencia. Su labor ha abarcado una serie de proyectos de investigación sobre la violencia contra las mujeres, los niños, los ancianos y las inmigrantes. Esta labor ha sido complementada por conferencias, entre las que cabe mencionar la Segunda Conferencia Nacional sobre la Violencia, celebrada en 1993, en la que se trató este tema y otros análogos.

31. El Instituto ha fijado las prioridades futuras en materia de investigación, entre las que cabe mencionar un importante programa dedicado a la violencia y la prevención de la violencia. Entre los distintos proyectos relacionados con la prevención de la violencia contra la mujer cabe mencionar el Centro de Información sobre la Violencia contra la Mujer, los premios de prevención de la violencia y el programa sobre homicidios. Es posible que se elaboren otros programas, en consulta con los organismos pertinentes de política, salud, bienestar social y vigilancia de lesiones en relación con la mujer. Por ejemplo, recientemente el Instituto ha proporcionado asesoramiento a la Oficina de la Condición Jurídica y Social de la Mujer respecto de una encuesta que ha de llevarse a cabo en 1995 sobre la incidencia de casos de violencia contra la mujer.

2. Centro Internacional de Reforma del Derecho Penal y de Política de la Justicia Penal de la Universidad de Columbia Británica

32. En marzo de 1992 el Centro Internacional de Vancouver, Columbia Británica, con el apoyo del Gobierno del Canadá y del Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia (HEUNI), organizó una reunión internacional de expertos para elaborar un manual sobre la violencia en el hogar. De resultados de esta reunión, la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena publicó en junio de 1993 Strategies for Confronting Domestic Violence: A Resource Manual.

33. Recientemente (enero de 1995), el Centro Internacional fue sede de la reunión de un comité asesor internacional que se celebró en Vancouver. En esa reunión, el comité asesor elaboró una declaración, así como metas y objetivos para un programa de capacitación sobre la violencia contra la mujer en el hogar. Esas metas y objetivos guardan relación con un programa básico de estudios que está elaborando el Centro Internacional en consulta con el Instituto de Justicia de Columbia Británica para utilizarlo como programa de capacitación para encargados de aplicar la justicia penal, encargados de elaborar políticas y otros grupos que se ocupan de la cuestión de la violencia en el hogar en todo el mundo. El comité asesor también ha preparado un plan de aplicación del programa de capacitación con arreglo al cual en 1995-1996 se ofrecerán en diversas regiones cursos experimentales sobre la violencia contra la mujer en el hogar, que se evaluarán y perfeccionarán posteriormente. El Centro Internacional coordinará esas actividades. Se presentarán informes sobre la marcha de la

aplicación del programa en el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, que ha de celebrarse en El Cairo (Egipto) en abril y mayo de 1995, y en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, que ha de celebrarse en Beijing (China) en septiembre de 1995. Estos acontecimientos internacionales brindarán la oportunidad de determinar futuras necesidades de cooperación técnica en esta esfera.

Notas

¹ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No. 7 (E/1994/27), cap. I, secc. C.

² Ibíd., 1993, Suplemento No. 12 (E/1993/32), cap. I, secc. A, proyecto de resolución I.

³ Ibíd., 1994, Suplemento No. 11 (E/1991/31), cap. I, secc. C.

⁴ Ibíd., 1993, Suplemento No. 3 (E/1993/23), cap. II, secc. A.

⁵ Ibíd., 1994, Suplemento No. 4 (E/1994/24 y Corr.1 y Add.1 y 2), cap. II, secc. A, resolución 1994/45.

⁶ Ibíd., 1990, Suplemento No. 2 (E/1990/22 y Corr.1 y Add.1), cap. II, secc. A, resolución 1990/68.

⁷ Véase Informe del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Milán, 26 de agosto a 6 de septiembre de 1985 (A/CONF.121/22/Rev.1) (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.86.IV.1), cap. I, secc. C, proyecto de resolución 4.

⁸ Véase Informe del Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, 27 de agosto a 7 de septiembre de 1990 (A/CONF.144/28/Rev.1) (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.91.IV.2), cap. I, secc. A, proyecto de resolución 8.
